



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00519 00</b>
<b>ASUNTO</b>	ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL. RECONOCE PERSONERÍA.

Atendiendo la solicitud elevada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), respecto al reconocimiento de los derechos que le corresponden por efecto de la SUBROGACIÓN PARCIAL que operó por el pago que le hiciera a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$188.833.556,00)** derivados del pagaré N°. 1036922, para garantizar parcialmente la obligación que aquí se demanda, la cual se encuentra a cargo de la sociedad SURTIPAPEL S.A.S. y LUIS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO, es procedente aceptar la subrogación legal parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

En consecuencia, se integra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como Litis consorte.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.026.358, y portador de la T.P. 202.187 del C. S. de la J., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos del poder conferido (folio 58 Cdno Ppal.).

Se requiere a la parte actora para que lo más pronto posible efectúe la notificación de la parte demandada en la dirección que fuera autorizada en la providencia del 5 de marzo de la anualidad (folio 52 ib.), o en su defecto, a sus correos electrónicos; a efectos de continuar con el respectivo trámite.

Por último, se compartirá el vínculo del expediente al letrado al correo electrónico autorizado: [danielespinalp@gmail.com](mailto:danielespinalp@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 114Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 8 de octubre de 2020**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcb356743e21bb1acd2078973e2139bb1fef394349d095bbc67c775eb023442e**

Documento generado en 07/10/2020 03:51:02 p.m.